



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Exp. N° 2005/10/001/873

Montevideo, 02 MAY 2006

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de setiembre de 2005, que obra a fojas 66 de estos obrados.-----

RESULTANDO: I) que por dicho acto administrativo se aprobó el Convenio celebrado el 23 de agosto de 2005 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el **Centro Democrático de Cardona, Departamento de Soriano**, para realizar el cerramiento del alero posterior y construcción de parrillero anexo a la cocina;-----

II) Que el Departamento de Convenios de este Ministerio informa que la cuota N° 2 no se invertirá en el ejercicio 2005, por lo que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas procedió a desafectar el monto de \$ 60.500.- (pesos uruguayos sesenta mil quinientos), para dicho ejercicio, para hacerlo efectivo en el momento de la apertura de los créditos presupuestales del ejercicio 2006;-----

III) Que el Contador Central Delegado por el Tribunal de Cuentas de la República ante esta Secretaría de Estado, ha tomado intervención;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;-----

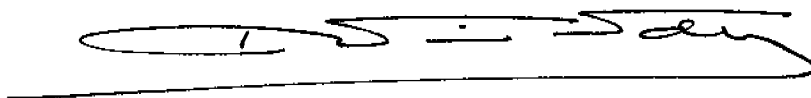
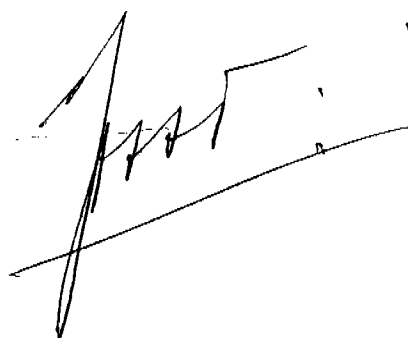
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el Numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de setiembre de 2005, por la cual se aprobó el Convenios entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el **Centro Democrático Cardona, del Departamento de Soriano**,

para realizar el cerramiento del alero posterior y construcción de parrillero anexo a la cocina, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Autorízase la inversión de la suma de \$ 60.500.- (pesos uruguayos sesenta mil quinientos) que se atenderá con cargo a los rubros del Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 14, Programa 001, Proyecto 702, Objeto del Gasto 565, **Ejercicio 2006**, existiendo los créditos disponibles de acuerdo con el Art. 1º del Decreto Nº 24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, **Afectación Nº 200**, Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000", monto que será abonado según los términos establecidos en la Cláusula 5ta. del Convenio que obra a fs. 64.-----

2º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios.-----



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia